

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1775

ORDEN de 21 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 504.467.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta) con el número 504.467, interpuesto por don José Luis Blanco Villoria, contra resoluciones de 25 de mayo y 15 de noviembre de 1972, se ha dictado sentencia, con fecha 11 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Blanco Villoria, funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de veinticinco de mayo y quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que al nombrarle Jefe de la Sección de Estudios y Proyectos de la Sexta Jefatura Regional de Transportes Terrestres, le impuso la prohibición de solicitar otra plaza durante dos años; acuerdos que confirmamos al estar ajustados a derecho; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

1776

ORDEN de 30 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 8 de julio de 1977 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre la Administración General del Estado, apelante, y el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, apelado, contra la sentencia formulada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas el 29 de octubre de 1975, sobre aprobación del plan especial de ordenación turística «Lago de Maspalomas», en San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), se ha dictado por dicha Sala Cuarta con fecha 8 de julio de 1977, sentencia, que, desestimando la apelación interpuesta, confirma la sentencia de la Sala de la misma jurisdicción en la Audiencia Territorial antes citada, que declara nula la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 20 de julio de 1972, que aprobó el plan mencionado.

La parte dispositiva de la aludida sentencia de la Sala Cuarta es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la apelación interpuesta por el señor Abogado del Estado y don Alejandro del Castillo y del Castillo contra la sentencia de la Sala de esta jurisdicción en la Audiencia de Las Palmas de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco, que invalidó el acto de aprobación definitiva del denominado plan especial de ordenación turística «Lago de Maspalomas», debemos confirmarla y la confirmamos, sin expresa mención de las costas de la apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—(Rubricados).»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdic-

ción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.—El Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

1777

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada al «Club Náutico de Aguilas» para la construcción de una dársena para embarcaciones deportivas, ocupando terrenos de dominio público y mar litoral en el puerto de Aguilas (Murcia).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgada una autorización, con fecha de 24 de noviembre de 1977, al «Club Náutico de Aguilas», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.

Destino: Construcción de una dársena para embarcaciones deportivas ocupando terrenos del dominio público y mar litoral en el puerto de Aguilas.

Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—El Director general, Pedro J. López Jiménez.

1778

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan en los términos municipales de Alcocer, Canalejas del Arroyo y Villar del Infantado.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 10 de julio de 1973, la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto CN-320 de Albacete a Guadalajara por Cuenca, p. k. 48,000 al 65,000. Variante sobre el embalse de Buendía. Tramo Alcocer-Cañaveras. Provincia de Guadalajara, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia:

Por Resolución de 21 de noviembre de 1977 se ha aprobado la modificación tercera del proyecto anteriormente citado.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados por la modificación aprobada, que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en los Ayuntamientos de los términos municipales arriba indicados, al objeto de trasladarse posteriormente al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 12 de enero de 1978.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.—562-E.